

PROGRAMA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA CAPITALIZACIÓN DE LOS AGENTES DE LA PESCA ARTESANAL EN LAS PROVINCIAS DE PAITA y SECHURA DE LAS LOCALIDADES DE LA TORTUGA, ISLIYA, YACILA, PARACHIQUE, LA BOCANA Y BAYOVAR, ENTRE OTROS, DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE LAS ESPECIES: POTA O CALAMAR GIGANTE Y PERICO

Formulado por: Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO

Facilitar el acceso a financiamiento en condiciones crediticias promocionales, a fin de coadyuvar en la recuperación de la actividad de la pesca artesanal para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal dedicados a la extracción de las especies: Pota o calamar gigante y Perico.

1.2 FUNDAMENTACIÓN

Situación actual de la pesca artesanal

El Perú es un país megadiverso único, con un gran potencial económico que requiere una gran responsabilidad en cuanto a la protección de sus recursos. En ese contexto, el mar peruano es una pieza fundamental en esta amplia biodiversidad, donde la pesca viene a ser la actividad clave asociada a nuestra seguridad alimentaria. Cabe resaltar que esta actividad podría ayudarnos a reducir el severo problema de anemia que existe en nuestro

país, impulsando así políticas de consumo humano directo (CHD). La pesca artesanal es la actividad clave por excelencia que nos permite llevar los recursos del mar a nuestra mesa y, como tal, debemos de protegerla en aras de asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

En ese sentido, el Estado tiene el deber de regular el acceso a los recursos hidrobiológicos y de promover la pesca artesanal. Dicha labor, como cualquier otra que regula el acceso a recursos de la nación, no está exenta de conflictos sociales, los cuales pueden y deben ser gestionados y abordados considerándolos como una oportunidad para mejorar las acciones del Estado, con el objetivo final de garantizar los derechos de las personas.

Según lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)¹, al cierre del 2023, el PBI Nacional presentó una contracción del 0.6%. Este resultado fue explicado, principalmente; por el sector pesquero, el cual decreció 19.7% respecto al 2022, debido a una disminución de la producción de anchoveta con destino al Consumo Humano Indirecto (CHI) y a los conflictos sociales producidos durante el primer semestre del 2023. Asimismo, la menor producción de congelados y curados también contribuyó al resultado negativo del mencionado sector. Cabe indicar que, en el 2023, la actividad pesquera se desarrolló en un contexto de factores climatológicos adversos, que fueron ocasionados por el fenómeno de El Niño y el ciclón Yaku, los cuales provocaron aumentos de la temperatura de la superficie del mar, suscitando a que las condiciones biológicas para la extracción de especies marinas (principalmente la anchoveta para el CHI) se deterioren.

En materia económica de forma agregada en el 2024, se viene registrando un impacto positivo adicional por la normalización de la oferta de los sectores primarios (pesca de anchoveta y

¹ https://www.produceempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/04/Boletin-PP094_2023_f.pdf

agropecuario), ante la disipación de los fenómenos climatológicos. Por su parte, los sectores no primarios se beneficiarán de la recuperación de la demanda interna asociada a la aceleración de la ejecución de proyectos de infraestructura y mayor consumo de los hogares, en un entorno de recuperación de las expectativas, menor inflación, reducción de los costos de financiamiento, mayor liquidez para las familias por la liberalización de fondos privados, mejor perspectiva de crecimiento de los socios comerciales y altos precios de las materias primas.

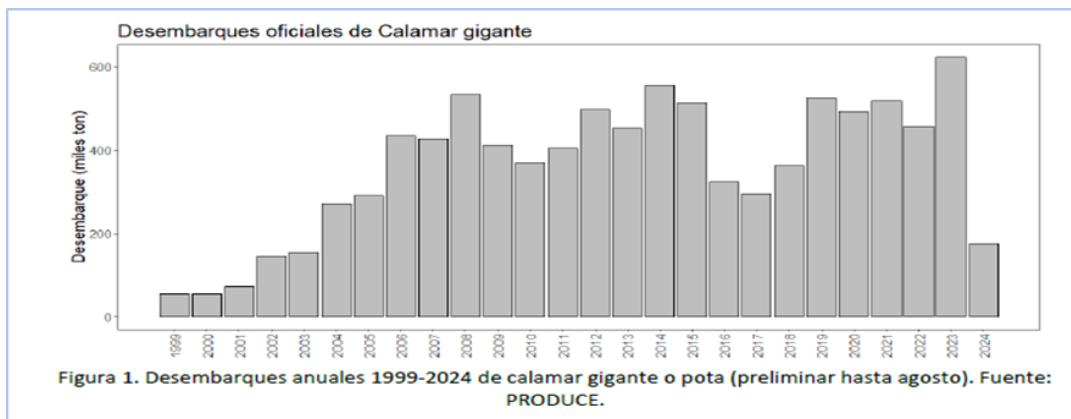
Situación coyuntural de recurso de pota o calamar gigante (*Dosidicus gigas*)

De acuerdo al Informe ISSN 0378-7702 - Volumen 45, Número 3², del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, podemos establecer que la mayor flota pesquera artesanal se encuentra en Piura (32%), Lima (18%) y Áncash (12%). A nivel litoral, la flota artesanal se compone en mayor proporción por botes (49,3%) y lanchas (31,5%); predominan las embarcaciones de 6 a 8 m de eslora (38,7%), con capacidad de bodega menor a 5 t (64,8%).

En ese mismo contexto se puede advertir que en la última década, la pota se ha convertido en una de las especies con mayores volúmenes de desembarque de la pesca artesanal en el Perú. Otras especies de importancia comercial de esta misma flota son la anchoveta, la caballa, el perico y las conchas de abanico, para las cuales se emplea una gran variedad de artes de pesca, incluyendo poteras, cortinas, líneas de mano, espineles y redes de arrastre.

La abundancia y disponibilidad del calamar gigante en el mar peruano ha mostrado alta variabilidad interanual asociada principalmente al ambiente, relacionada a sus características biológicas y su respuesta frente a cambios ambientales de corto y mediano plazo. Si bien, las capturas y desembarques de este recurso tienen una dimensión antrópica, que históricamente ha dependido de su disponibilidad, su nivel de agregación o accesibilidad, también se ven influenciadas por la preferencia de la flota hacia otros recursos objetivos, como suele ser el caso del perico (*Coryphaena hippurus*).

Ostentando el título de la pesquería artesanal de mayor importancia del Perú, con el pasar de los años, el calamar gigante o pota ha alcanzado desembarques históricos de 621 mil toneladas en 2023. Durante el 2020 y 2022, los niveles de desembarques superaron las 400 mil toneladas, por encima de lo observado durante los años 2016 al 2018.



²[https://repositorio.imarpe.gob.pe/handle/20.500.12958/3300#:~:text=La%20mayor%20flota%20pesquera%20artesanal,t%20\(64%2C8%25\).](https://repositorio.imarpe.gob.pe/handle/20.500.12958/3300#:~:text=La%20mayor%20flota%20pesquera%20artesanal,t%20(64%2C8%25).)

Posteriormente, durante el último trimestre del 2022, se registró un reclutamiento exitoso, que se reflejó en un aumento significativo de los desembarques durante el primer trimestre de 2023. Sin embargo, a partir de este período, los desembarques comenzaron a disminuir, coincidiendo con la Alerta El Niño Costero emitida en el Comunicado Oficial ENFEN N° 04-2023. En el contexto del evento El Niño 2023-2024, se observó una dispersión del recurso calamar gigante, un comportamiento que es consistente con lo reportado en eventos ambientales cálidos previos. Esta situación se tradujo en una disminución de la tasa de captura hacia los últimos meses del año 2023, acompañada de cambios significativos en la distribución de las zonas de pesca en aguas nacionales.

Para el 2024, se esperaba un escenario ambiental neutro con una alta probabilidad de condiciones frías, como se observó en julio y agosto, lo que ha incrementado la incertidumbre respecto a la disponibilidad del recurso. Según el Comunicado Oficial ENFEN N° 12-2024, del 13 de setiembre de 2024, se espera que en los siguientes meses predominen condiciones ambientales neutras, sin embargo, esto no garantiza un incremento en la disponibilidad del recurso calamar gigante para la flota, en comparación con el año anterior afectado por El Niño 2023-2024. Casos similares se observaron anteriormente, en periodos asociados a eventos cálidos de moderados a mayor intensidad y de mediano a largo plazo (de más de un año). Por ejemplo, posterior al evento El Niño 1997-1998, respecto a la flota pesquera artesanal, la disminución de los desembarques se observó desde setiembre del 1997, mostrando una recuperación después de aproximadamente 17 meses.

Mientras que, durante El Niño 2015-2016, los desembarques disminuyeron entre agosto de 2015 y junio de 2016, para luego recuperar una tasa de captura similar a las presentadas previas a este evento.

Aunque un incremento paulatino en la temperatura (entre 15° y 25°C), favorecería el desarrollo embrionario de calamar gigante (*Dosidicus gigas*) en el ecosistema marino peruano, existe evidencia experimental de que el proceso de eclosión en hembras (mayor a 30 cm de longitud de manto) de esta especie es impactada negativamente a temperaturas superiores de 25 °C, al punto de mostrar un fallo casi en la totalidad de individuos fertilizados.

Caracterización de los armadores pesqueros de pota en Piura: En el último quinquenio, el 91% del desembarque de pota en Piura se concentra en Paita, seguida de Bayóvar (4.2%) y Parachique (2.3%), entre otros.

La extracción de pota y perico en estas comunidades genera empleo a nivel local, con el 30% de los pescadores provenientes de las mismas comunidades y el 70% de zonas aledañas. Esta actividad no solo proporciona una fuente de ingresos, sino que también beneficia directamente a más de 23 mil personas, impulsando la economía regional en estas tres zonas costeras y zonas aledañas.

Población que depende la pesca y generación de empleo, 2024

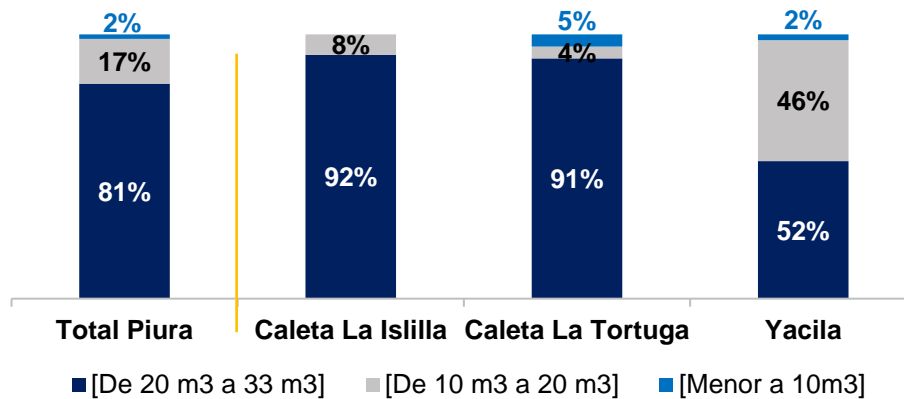
Zona	Año: 2024			Actividad pesquera de pota/perico			
	Distrito: Paita	Población total	PEAO Pesca	Población total que depende de la pesca	Empleo		
Total					En la zona	Fuera de la zona	
Yacila	2,056	382	84%	1,272	30%	70%	5,724
La Tortuga	3,641	729	90%	2,328	27%	73%	10,620
La Isllilla	2,677	551	93%	2,768	33%	67%	7,488

Fuente: Proyección Poblacional 2017-2024 (INEI); Encuesta Pescadores Artesanales de los recursos pota y perico de las caletas La Isllilla, La Tortuga y Yacila.
Elaboración: OGEIEE-PRODUCE

En Piura, el 81% de los armadores pesqueros opera embarcaciones con capacidad de bodega que oscila entre 20 m³ y 33 m³, lo que indica un considerable esfuerzo pesquero en la zona marítima. Solo el 2% de los armadores posee embarcaciones de menor tamaño, lo que resalta la tendencia hacia un mayor uso de barcos más grandes y eficientes. Este fenómeno sugiere

que, a medida que aumenta la capacidad de las embarcaciones, también se incrementa el esfuerzo pesquero, lo que podría tener un impacto significativo en la sostenibilidad de los recursos marinos.

Gráfico N° 12: Capacidad de bodega de las embarcaciones de los armadores encuestados, según caleta (Porcentaje)



Fuente: Encuesta Pescadores Artesanales de los recursos pota y perico de las caletas La Islilla, La Tortuga y Yacila.
Elaboración: OGEIEE-PRODUCE

En cuanto a la estructura de ingresos y costos para los agentes armadores pesqueros de embarcaciones de pota y perico, según tamaño de embarcación.

Estructura ingresos y costos por tipo de embarcación (En soles por mes)

CONCEPTO	Menores a 8 m3	De 8 a 24 m3	De 24 a 32.6 m3
Ingresos bruto mensual	19,542	55,833	83,750
Costos operativos (costos faena) *	6,222	17,778	26,667
Utilidad Bruta	13,319	38,056	57,083
Distribución de las ganancias**	7,515	21,472	32,208
Pago a patrón	464	1,327	1,990
Utilidad Operativa	5,340	15,257	22,885
Otros gastos (mantenimiento)***	875	2,500	3,750
Ganancia (Soles)	4,465	12,757	19,135

Fuente: Encuesta Armadores y Pescadores Artesanales de los recursos pota y perico de las caletas La Islilla, La Tortuga y Yacila.

*Costos de combustible, equipamiento, materiales de almacenamiento para la faena, víveres.

**Costos de tripulantes por recurso (pota o perico)

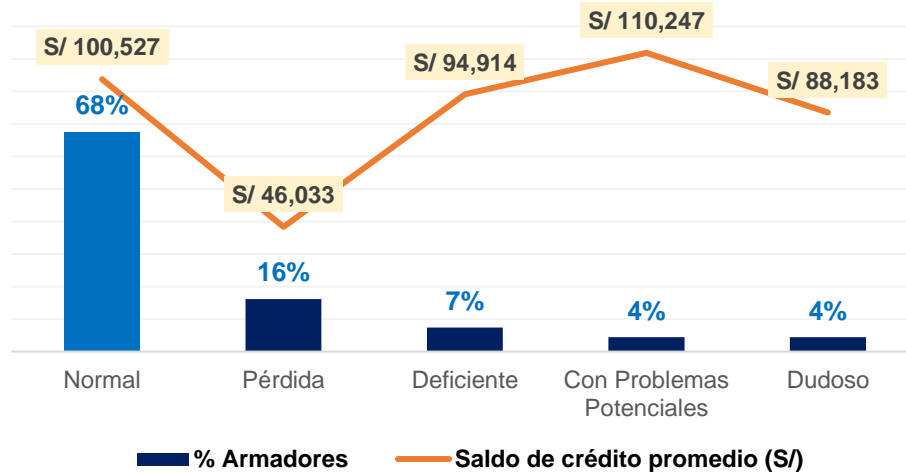
*** Costo de mantenimiento y varadero mensualizado

Elaboración: OGEIEE-PRODUCE

Respecto a la calificación crediticia, a julio de 2024, el 68% de los armadores pesqueros presentan una calificación normal, el 16% se clasifican como pérdida, seguido de un 7% con problemas potenciales, el 4% dudosos y el 4% deficiente. La mayoría de los armadores

pesqueros con calificación normal tienen un saldo de crédito de S/ 100,527 en promedio por armador.

Gráfico N° 9
Piura: Calificación crediticia de los armadores pesqueros en el Sistema financiero y monto promedio de crédito, a julio de 2024
 (% armadores pesqueros y monto promedio del saldo del crédito por armador)



Fuente: SBS
 Elaboración: OGEIIEE-PRODUCE

En general, los armadores pesqueros artesanales cuentan con historial crediticio, lo que es positivo para acceder a financiamiento. No obstante, el retraso en las actividades extractivas ha afectado su flujo de caja y cumplimiento de deudas. Reactivar sus operaciones es esencial para generar ingresos, cumplir compromisos asumidos y fortalecer su capacidad de pago a largo plazo.

El apoyo a la reactivación de las actividades extractivas de pota y perico es esencial para mitigar el impacto de la disminución de recursos pesqueros. La apertura de estas actividades requiere una inyección económica para cubrir costos de faena y mantenimiento, ajustada a la capacidad de endeudamiento de los armadores

Apoyo financiero para la reactivación económica de la pesquería de pota y perico, según tipo de embarcación y rentabilidad*

EP: Capacidad de Bodega	Ticket de apoyo financiero	Ingresos (Soles)	Costos antes de impuesto (Soles)	Utilidad Neta (Soles)	Rentabilidad (Utilidad Neta/Ingresos)
Menores a 8 m3	Hasta S/ 14,000	19,542	15,077	3,455	17.7%
De 8 a 24 m3	De S/ 14,000 a S/ 42,000	55,833	43,077	9,823	17.6%
De 24 a 32.6 m3	Mayor de S/ 42,000	83,750	64,615	14,837	17.7%

Elaboración: OGEIIEE-PRODUCE

*La rentabilidad incluye la utilidad neta, deduciendo los impuestos, intereses, y la cuota correspondiente al promedio del crédito simulado.

El apoyo financiero para la reactivación de la pesquería de pota y perico, según la capacidad de la bodega de las embarcaciones, busca asegurar la sostenibilidad económica de las operaciones mientras se mantiene la rentabilidad.

La estructura financiera propuesta muestra que, independientemente del tipo de embarcación, se mantiene una rentabilidad cercana al 17.7%, lo cual indica una gestión eficiente de los costos y del ingreso generado.

- ✓ **Embarcaciones menores a 8 m³** reciben un ticket de apoyo financiero de hasta S/ 14,000, generando ingresos de S/ 19,542, con un costo antes de impuestos de S/ 15,077 y una utilidad neta de S/ 3,455, resultando en una rentabilidad del 17.7%.
- ✓ **Embarcaciones de 8 a 24 m³** acceden a financiamientos entre S/ 14,000 y S/ 42,000. Con ingresos de S/ 55,833 y costos de S/ 43,077, estas embarcaciones generan una utilidad neta de S/ 9,823, alcanzando una rentabilidad del 17.6%
- ✓ **Embarcaciones de 24 a 32.6 m³** obtienen un financiamiento mayor a S/ 42,000, con ingresos de S/ 83,750, costos de S/ 64,615 y una utilidad neta de S/ 14,837, logrando también una rentabilidad de 17.7%.

El mantener una rentabilidad permite a los armadores cubrir sus costos operativos y pagar sus préstamos sin sacrificar sus ingresos. Esto no solo facilita la continuidad de sus actividades de pesca, sino que también les da confianza para cumplir con sus obligaciones financieras, mientras mantienen ingresos suficientes para reinvertir en su negocio.

Apoyo financiero para los agentes de pesca artesanal que se ven afectados por la situación coyuntural del calamar gigante (*Dosidicus gigas*)

De acuerdo al Oficio N° 0384-2024-IMARPE/PCD de fecha 09 de abril del 2024, remitido al Ministerio de Producción, el IMARPE informa acerca de los "Indicadores biológicos, pesqueros y poblacionales del calamar gigante *Dosidicus gigas* y perspectivas de pesca para el 2024", resaltando la alta variabilidad de esta especie, debido a que en un contexto ambiental como El Niño 2023-2024, la disponibilidad del recurso en los siguientes meses se tomaría aún más incierta.

Por lo antes descrito, se espera que el proceso de recuperación de la población de la pota no será inmediato e implica que, en los meses posteriores al evento ambiental de gran duración, se encontrarán ejemplares de tamaño pequeño (denominados "potillas") que con el pasar de los meses, se convertirán en ejemplares de mayor tamaño, como en el caso de El Niño 1997 1998.

Así, teniendo en cuenta la fisiología reproductiva de esta especie en el Pacífico Sur, la duración de los eventos cálidos y el periodo de recuperación de los desembarques de hasta 1 año, se esperaría que el último evento ENSO 2023- 2024 también habría afectado la eclosión y posterior reclutamiento del recurso, esperando observar evidencias de incremento de desembarques y la disponibilidad a la flota pesquera a partir del año 2025.

En ese mismo contexto, el Ministerio de la Producción (PRODUCE)3 informó que la captura del recurso pota o calamar gigante (*Dosidicus gigas*) se ha visto afectada por el fenómeno del "El Niño" que duro de febrero de 2023 a marzo del 2024, que ocasionó que su población se disperse desde otoño del año pasado, afectando las tasas de captura de la flota artesanal.

"Su comportamiento espacial (disponibilidad y accesibilidad) está sujeta a la variabilidad oceanográfica y búsqueda de alimento, siendo los eventos "El Niño" y "La Niña" los principales forzantes de su dispersión, con el consiguiente efecto adverso a las actividades extractivas", aseveró el viceministro de Pesca y Acuicultura, Jesús Eloy Barrientos.

Respecto a su mayor disponibilidad, precisó que su recuperación se va a producir progresivamente en los próximos meses, de acuerdo a estimaciones del IMARPE, teniendo en consideración que el ciclo de vida de la **pota es entre 12 a 18 meses aproximadamente y culmina luego de su reproducción.**

De otro lado, es preciso indicar que de acuerdo a los lineamientos que establece el Ministerio de Producción a través del Decreto Legislativo N° 1392 – “Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal”, el sector ha logrado formalizar a 2,494³ armadores artesanales con embarcación pesquera artesanal mayores de 6.48 de arqueo bruto con una capacidad de bodega hasta 32.6 m³, que son los potenciales solicitantes de crédito al Fondepes

Resulta importante señalar, que a la fecha el presupuesto asignado para el otorgamiento de créditos ha sido ejecutado en 99.4%, no siendo posible otorgar más financiamiento a los agentes de pesca artesanal afectados por la situación coyuntural del calamar gigante (*Dosidicus gigas*). Cabe señalar, que por las características de la flota pesquera dedicadas a la extracción de la Pota, estas también se dedican a la pesca de la especie Perico, por lo que resulta importante brindarle facilidades de financiamiento para que puedan salir a sus faenas de pesca considerando que el Ministerio de la Producción autorizó la Captura del recurso perico, que es una alternativa inmediata para aplacar la crisis socioeconómica que vienen pasando los pescadores artesanales en especial de las localidades de la región Piura.

De acuerdo a los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Pesca, disponen que el Ministerio de la Producción, sobre la base de información científica disponible que proporciona el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, establece para cada temporada de pesca el Límite Máximo Total de Captura (LMTTC) del recurso perico; y que las capturas realizadas durante actividades de investigación son contabilizadas como parte del LMTTC.

En ese sentido, el IMARPE recomienda, entre otros: i) “Considerar para establecer el límite máximo total de captura permisible (LMTCP) de perico para la Temporada de Pesca 2024- 2025, una tasa de explotación precautoria, entre niveles de 0.176 y 0.207 anuales”; y, ii) “Considerar las medidas de ordenamiento necesarias para fortalecer la distribución del límite de captura, teniendo en cuenta el tipo de flota (según capacidad de bodega) y regiones (norte, centro y sur)”. En merito a la recomendación el Ministerio de Producción emitió la Resolución Ministerial N° 00389-2024-PRODUCE, entre otros, aprueba el establecimiento del Límite Máximo Total de Captura del recurso perico.

Ante la situación coyuntural y con la finalidad de seguir promoviendo el apoyo financiero al sector pesquero artesanal, como respuesta institucional frente a la problemática expuesta, el FONDEPES brindará facilidades crediticias excepcionalmente promocionales a los agentes de la pesca artesanal; para cuyo efecto se ha elaborado el presente **programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita y Sechura de las localidades de la tortuga, Isliya, Yacila, Parachique, la Bocana y Bayóvar, entre otros, dedicada a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico**, en adelante **Programa**.

1.3 BASE LEGAL

- 1.3.1 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su correspondiente Reglamento y modificatorias
- 1.3.2 Decreto Supremo N° 010-92-PE, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- 1.3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3.4 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.
- 1.3.5 Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

³ <https://www.produce.gob.pe/index.php/pesca-artesanal/siforpa/listado-de-embarcaciones-para-el-decreto-legislativo-n-1392>

1.3.6 Resolución Jefatural N° 0073-2024-FONDEPES/J, que aprueba el Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

1.4 ALCANCE

El presente Programa de Crédito Extraordinario para contribuir a la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las **provincias de Paita y Sechura de las localidades de La Tortuga, Isliya, Yacila, Parachique, La Bocana y Bayóvar, entre otras**, dedicadas a la extracción de las especies: Pota o Calamar gigante y Perico, siendo el alcance para todas las Unidades Funcionales de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola.

1.5 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

DIGEPROFIN: Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola.

UIT : Unidades Impositivas Tributarias.

1.6 RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y Negocios de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola la implementación, puesta en marcha y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente **Programa**.

1.7 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Todas las Fuentes de Financiamiento del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, disponibles para créditos supervisados del presente programa.

1.8 METAS

Las metas de colocaciones para los créditos de apoyo a la acuicultura son determinadas por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, en concordancia con el Programa Presupuestal 0095: Apoyo financiero para la pesca artesanal.

La meta de atención para el presente Programa es de sesenta (60) créditos

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SOLICITANTE

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS

Se procederá según lo dispuesto en los numerales 14.1 y 14.2 del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero⁴, para personas naturales y jurídicas, respectivamente.

2.2 IMPEDIMENTOS PARA SER SUJETO DE CRÉDITO

Se procederá según lo dispuesto en el numeral 14.3 del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

⁴ "Reglamento de gestión de créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" - REG-002-FONDEPES-V.04, aprobado con Resolución Jefatural N° 0073-2024-FONDEPES/J

2.3 REQUISITOS PARA FIADORES Y GARANTÍA REAL

Se procederá según lo dispuesto en el numeral 14.5 del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CRÉDITO

A fin de ofrecer mayores facilidades para acceder al crédito, en la presente situación coyuntural suscitada en la región de Piura, se presenta las siguientes flexibilidades en los requisitos y rapidez en su adjudicación, de acuerdo a las siguientes condiciones crediticias:

3.1 CATEGORÍA DE CRÉDITO

El monto máximo del crédito podrá ser hasta veintidós (22) UIT.

El monto del crédito estará compuesto por el valor de proforma del bien y/o servicio y el costo complementario por el pago de seguro de desgravamen, según el numeral 3.4 del presente Programa.

Asimismo, se tomará como criterio de evaluación las siguientes condiciones:

- Monto de evaluación por agentes de pesca artesanal:

<i>Sujeto de crédito</i>	<i><u>Saldo crédito</u>⁵</i>
Armadores artesanales	<i>Hasta veintidós (22) UIT</i>

- Con respecto al reporte de la central de riesgo se considerará excepcionalmente a lo establecido en el numeral 23.2 del Reglamento de Gestión de Operaciones de Crédito del Fondepes las obligaciones contraídas con instituciones financieras y FONDEPES hasta el 31 de diciembre de 2023 con las siguientes calificaciones Normal, CPP, Deficiente y el reporte sin calificación se considerará como Normal.
- Se deberá suscribir una declaración jurada que los agentes de pesca artesanal se dedican a la extracción del recurso de la pota o calamar gigante y perico.

3.2 NIVELES DE CRÉDITO

Nivel I, hasta el monto máximo de diez (10) UIT (S/ 51,500.00).

Nivel II, mayores a diez (10) UIT y hasta veintidós (22) UIT.

3.3 MODALIDAD DE CRÉDITO

Para la ejecución del presente **Programa**, se emplea la modalidad de Crédito Supervisado, que consiste en una selección previa, por el solicitante, de los proveedores de los bienes y/o servicios que requiera financiar y que, una vez aprobado el crédito, son entregados a los adjudicatarios. En ningún caso se entrega dinero en efectivo.

⁵ No se considerará lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento de Gestión de Operaciones de Crédito del Fondepes.

3.4 TASA DE INTERÉS Y OTRAS CONDICIONES CREDITICIAS

Amortización Inicial	:	Sin amortización inicial ⁶
Moneda	:	Soles.
Tasa de Interés	:	1% para nivel I y nivel II
Plazo de Amortización	:	Hasta treinta y seis (36) meses, incluye período de gracia.
Período de Gracia	:	Primeros seis (06) meses del Plan de Amortización
Tipo de créditos	:	Crédito Supervisado
Niveles de aprobación	:	Comité de nivel I Comité de nivel II

3.5 GARANTÍAS

Comité de nivel I	:	Fiador Solidario ⁷ .
Comité de nivel II	:	Garantía real o Garantía Mobiliaria

3.6 COSTO COMPLEMENTARIO (SEGURO)

El costo complementario solo es de aplicación para el costo del seguro de desgravamen, por los créditos supervisados adjudicados.

3.7 BIENES A FINANCIAR

El presente **Programa** financiará la adquisición de bienes y servicios:

a) Bienes (Materiales y equipos de pesca):

- Motores marinos centrales y fuera de borda, sistema de propulsión y cajas marinas, entre otros.
- Equipos electroacústicos (ecosonda, sonar, etc.), equipos de seguridad y navegación (radiobalizas, navegador, equipo de seguimiento satelital, etc.) y equipos de comunicación (radio, entre otros).
- Materiales e insumos (poliuretano expandido) para el aislamiento térmico de las embarcaciones pesqueras artesanales y adecuarlas a la norma sanitaria vigente.
- Aparejos de pesca.
- Materiales para el armado de espinel.
- Cajas plásticas para estiba, almacenamiento y transporte de productos hidrobiológicos.
- Combustible para faena de pesca.
- Hielo para faena de pesca.
- Otros bienes que forman parte de los costos operativos.

b) Contratación de servicios de:

- Sistemas auxiliares (propulsión, gobierno, eléctrico, mecánicos, hidráulicos y electrónicos).
- Reparaciones (cascos, motores, equipos y sistemas auxiliares y otros).
- Aislamiento térmico de bodega y cubierta.

⁶ A solicitud del cliente se podrá incluir la amortización inicial

⁷ Definición tomada del Numeral 6.13. del "Reglamento de gestión de créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" - REG-002-FONDEPES-V.04, aprobado con Resolución Jefatural N° 027-2024-FONDEPES/J: **Fiador solidario:** Persona natural o jurídica, que garantiza el pago total de la deuda adquirida por el adjudicatario.

- Otros servicios.

Con respecto a la proforma de servicios debe considerar las siguientes condiciones:

- El plazo del servicio será cancelado de la siguiente manera 70% al inicio del servicio y 30% al finalizar.
- Deberá contar el plazo de entrega del servicio.
- La proforma deberá describir de forma detallada los costos por los materiales o insumos; y el costo de mano de obra e instalación cuando ésta corresponda.

3.8 APROBACIÓN DEL CRÉDITO

El crédito es aprobado por el Comité de Créditos Nivel I y II.

IV. VIGENCIA

El presente **Programa**, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 desde su aprobación por la Jefatura del FONDEPES.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Todos los agentes de la pesca artesanal que serán beneficiados con el presente programa, serán sujetos de evaluación indistintamente tengan un crédito vigente con el FONDEPES, salvo lo que se encuentren en la siguiente clasificación: Dudoso y Pérdida.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en el presente **Programa**, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento Gestión de Crédito del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Fondepes y el Programa de Crédito para la pesca artesanal versión 1.1⁸.

TERCERA: La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola deberá ejercer la fiscalización posterior de toda la documentación conformante del expediente crediticio, a fin de comprobar la veracidad de la información presentada por los solicitantes en función al principio de privilegio de controles posteriores contemplado en el numeral 1.16 del Artículo IV. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CUARTA: En caso de encontrarse documentos adulterados o falsos, se procederá a la revocatoria del crédito o resolución del contrato, según sea el caso.

QUINTO: No es aplicable la normatividad vigente que difiera a lo establecido en el presente **Programa**, por ser su carácter de excepcional.

⁸ Aprobado con Resolución Jefatural N°128-2018